



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 601 -2015-AMPI

Ica,

11 SET. 2015

VISTO: El Oficio N° 372-2015-G/SAT-ICA de la Gerencia del SAT ICA, que contiene los expedientes N° 7273-2015-SAT-MPI, N° 7552-2015-SAT ICA, N° 4455-2015-SAT ICA de Contribuyentes que solicitan Canje de Deuda Tributaria por Deudas provenientes de Bienes y/o Servicios; asimismo, visto el Informe N° 315-2015-DC-SGO-G/SAT-ICA de la Subgerencia de Operaciones del SAT ICA, y el Informe Legal N° 175-2015-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la ley N° 27972, establecen que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, se ha recepcionado los actuados por el SAT ICA con relación a los expedientes N° 7273-2015-SAT-ICA, N° 7552-2015-SAT-ICA, y N° 4455-2015-SAT-ICA, promovido por contribuyentes que desean acogerse al beneficio de Canje de Deudas Tributarias Municipales por deudas pendientes de pago por Bienes y/o Servicios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2003-MPI de fecha 11 de Diciembre 2003, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de Diciembre 2003, se Aprobó la **ORDENANZA DE CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS**, y aprobó la Directiva que regula el procedimiento que deberán seguir los expedientes de contribuyentes que soliciten el canje de deudas pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Ica por Bienes y/o Servicios.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 036-2003-MPI y su Directiva queda establecido que podrán ser materia de canje las deudas tributarias cuya cobranza esté administrada por el Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), sea que se encuentre en la vía ordinaria o en la vía coactiva, con lo demás que se señala en el procedimiento a seguir.

Que, para efectos de lo antes indicados la norma municipal dispone que se debe conformar una Comisión Técnica que debe estar constituida por el Gerente Municipal como Presidente, Gerente de Administración como Secretario, Gerente de Asesoría Jurídica Miembro, Gerente de Control Interno Miembro con voto dirimente.

Que, respecto a solicitud de canje de deudas se ha expedido el Informe N° 315-2015-DC-SGO-G/SAT-ICA, de la Subgerencia de Operaciones del SAT ICA, donde expresa que la Ordenanza Municipal N° 036-2003-MPI se encuentra vigente a la actualidad, por lo tanto su aplicación es válida y eficaz de conformidad a lo que dispone la Ley N° 27444. Lo que hace necesario atender a los contribuyentes que se han apersonado solicitando la compensación de deudas tributarias municipales por deudas provenientes de bienes y/o Servicios.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20 de la Ley N° 27972, estando a los documentos del Visto y a la exposición de la parte considerativa,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACTUALIZARSE la conformación de la Comisión Técnica que tendrá a su cargo el procedimiento Administrativo de Canje de deudas pendientes de Pago con la Municipalidad Provincial de Ica, por Bienes y/o Servicios, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 036-2003-MPI, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

C.P.C. MAX ORLANDO PINEDO RUIZ

ECON. SEGUNDO RAYMUNDO TABACHI VEGA

ABOG. ELIAS ALFREDO CHACALTANA HERNANDEZ

REPRESENTANTE OCI

Gerente Municipal

Gerente de Administración

Gerente de Asesoría Jurídica

Designado por Órgano de Control Interno

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIEMBRO

MIEMBRO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dra. Ana Patricia Torres Luján